



Carrillo Molino

Maest. José Melgomes
y Mani...

Trifurcación

Juan Antonio Ferrnandez
del Roble

En las Villas de Caravacas en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos
y diez y nueve, Junto los suos Presidente y Capitanes de que se com-
pone este Ayuntamiento, acordamos lo siguiente

Visita las Tierras pertenecidas por Juan Antonio Ferrnandez y Juan
Maestro de la segunda de las de q. se entregaron para el consumo de esta
Carniceria) Presindio por los Maestros o Regidores como Oficial mayor
de las dichas Carnicerias de estas dichas Villas de quien debe el com-
petente nombrar en veinte y ocho de los comienzos, y hallandose
buena legal servante para las dichas segundas, el Ayuntamiento
acordar q. con conocim. e inteligencia del Maestro o
quien se debiere de ella, se aproveche quanto los lugares cuando
y para q. de ese en el oficio, adibien segun convenga

que alg. lunas de un oficio de estas de Repartin. resista
veinte y ocho del comienzo en continuacion a el q. se diere este Ayunt.
de buena toq. en veinte y ocho del ultimo relativo a q. se debiere en este
de Repartin. Capellanes de estas de las segundas q. debe la unidad que para